



## ORDENANZA N° 2522/18

### **VISTO:**

El informe socioeconómico elaborado el 21 de Mayo de 2018 por la Lic. Melina Victoria Blanc, M.P. 1813, a solicitud de la Sra. Susana Graciela Pérez, y en referencia a la problemática habitacional que atraviesa la referida vecina junto a su grupo familiar.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se ha evaluado la situación económica-social de la Sra. Susana Graciela Pérez, D.N.I. N° 28.538.388 y la de su grupo familiar, conforme surge del informe proporcionado por la Subsecretaría de Promoción Humana, resultando de dicho informe, de que el grupo familiar en cuestión está incluido en los parámetros de las necesidades básicas insatisfechas.

Que la Sra. Susana Pérez ocupa un inmueble, y los propietarios de la vivienda le han iniciado un juicio de desalojo por la condición de tenedora precaria del mismo.

Que este juicio le genera a la referida vecina la necesidad imperiosa de solucionar sus problemas habitacionales de una manera urgente.

Que el Estado Municipal debe asumir la obligación de asistir a aquellos vecinos que se encuentran en situaciones extremas, como lo es el presente caso, conforme fuera reflejado en el informe socioeconómico antes mencionado.

Que el lote ofrecido en Donación a la Sra. Susana Pérez, es propiedad de la Municipalidad, conforme la Ordenanza 2112/14, el que se identifica como Lote 180 de la Manzana 17, Designación Catastral 1304400104059003.-

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en donación a la Sra. Susana Graciela Pérez, D.N.I. N° 28.538.388, el lote de terreno cuya designación oficial corresponde al lote N° 180, Manzana 17, designación catastral 1304400104059003, sito en calle N° 13, B° La Amistad de ésta ciudad, N° de Rentas 1304-3076217-7, cuya superficie es de 420 mts<sup>2</sup>, lote propiedad del Municipalidad de Río Ceballos según Ordenanza N° 2112/14.-



## ORDENANZA N° 2522/18

**Art. 2°) DISPONGASE** que la escrituración del inmueble que referencia el artículo precedente deberá realizarse en el marco de la Ordenanza n° 1975/12, el cual regulariza la Escrituración de Viviendas Sociales, o bien pudiendo optar la Sra. Susana Graciela Pérez en realizar la escritura pública a su costo y cargo.-

**Art. 3°) NOTIFICAR** a la oficina de Catastro de la Municipalidad de Río Ceballos y a la Dirección General de Rentas de la Provincia una vez cumplida la donación del inmueble descripto en el artículo PRIMERO.-

**Art. 4°) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESION ORDINARIA 21ra., DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1768.-**